



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. MIRIAM MORENO ROJAS**; Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, **C. BETSABÉ ROCHA NIETO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, **CLUB DE BÉISBOL MONTERREY, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL **C. NEFTALI RIOS MARTINEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “**EL MUNICIPIO**”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14-catorce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 129, de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, V, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 72, 74 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales, los cuales están debidamente autorizados por

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 22192024, recibido en fecha 05-cinco de octubre de 2022-dos mil veintidós.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que con el propósito de realizar los Servicios de Promoción Turística, cuyos características se especifican en el cuerpo del presente contrato, razón por la cual, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, conforme el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto, de conformidad a lo establecido en los artículo 25 fracción III, 41, y 42, fracción II, 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 12, 80, 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

2.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 433-cuatrocientos treinta y tres, de fecha 22-veintidos de diciembre de 1949-mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública, Lic. Ruy Gonzalez con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León bajo el número 09-nueve, Volumen 152-ciento cincuenta y dos, Segundo Auxiliar, Sección de Comercio, de fecha 10-diez de enero de 1950-mil novecientos cincuenta.

2.2.- Que mediante la Escritura Pública número 58,979-cincuenta y ocho mil novecientos setenta y nueve de fecha 16-dieciséis de enero de 2001-dos mil uno, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 130-ciento treinta, Lic. Carlos Montaña Pedraza, asociado con el Lic. Jesus Montaña Garcia, Notario Público titular de la notaria número 60-sesenta, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado Nuevo León bajo el número 699, Volumen 2, Libro Primero, de fecha 24-veinticuatro de enero de 2001-dos mil uno, donde se realizó la modificación de la denominación social de la sociedad de CLUB DE BASE BALL DE MONTERREY, S.A. DE C.V. por la de CLUB DE BEISBOL MONTERREY, S.A. DE C.V.

2.3.- Que mediante la Escritura Pública número 17,797-diecisiete mil setecientos noventa y siete, de 12-doce de enero de 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público

[Handwritten signatures and marks]
93
h
★



Titular de la Notaría Pública Número 75-setenta y cinco, Lic. Ignacio Gerardo Martinez Gonzalez, con ejercicio en la Ciudad de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 2586, de fecha 23-veintitrés de enero de 2018-dos mil dieciocho, donde se realizó la modificación de los estatutos sociales.

2.4.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante la Escritura Pública número 814-ochocientos catorce de fecha 23-veintitrés de noviembre de 2021-dos mil veintiuno pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 13-trece, Dr. Mauricio Alfonso Morales Aldape con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 2586, de fecha 02-dos diciembre de 2021-dos mil veintiuno, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.5.- Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Manuel L. Barragán, sin número, Colonia Regina en Monterrey, Nuevo León Código Postal 64290.

2.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CBM4912228V0 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.7.- Que para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial de Elector con clave número [REDACTED] expedida por Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.8.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

2.10- Que su representada tiene por objeto, entre otros:

- a) Proporcionar y recibir toda clase de servicios y asesorías técnica, deportivas, culturales, industriales, comerciales, administrativas, de mercado y la realización de topo tipo de actividades.

Handwritten signatures and initials:
A large blue signature at the top right.
The number "93" written vertically in blue ink.
A blue checkmark or "L" symbol.
A blue signature at the bottom right.
A blue star symbol.



2.11.- Que cuenta con la clave única de proveedor número 320678 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, que actualmente se encuentra activo en el catálogo de proveedores y prestadores de servicios de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales del Municipio de Monterrey.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar a favor de “**EL MUNICIPIO**” los “Servicios de Promoción Turística a través del Equipo Profesional de Béisbol “Sultanes de Monterrey”, en favor del Gobierno Municipal de Monterrey cuyas especificaciones y características se describen a continuación:

Los servicios en favor del Gobierno Municipal de Monterrey en los juegos del equipo Sultanes como local durante la Liga ARCO Mexicana del Pacífico 2022 con público y/o transmisión de cualquier tipo; así como en promoción y/o difusión que realicen o pacten para el equipo profesional de Béisbol Sultanes de Monterrey durante la duración de la liga ARCO Mexicana del Pacífico 2022; en razón de lo siguiente:

Medios tradicionales:

- Mención de leyendas alusivas al Municipio de Monterrey como destino turístico, tales como: “Vista Monterrey”, “Monterrey te espera”, “Monterrey es tu destino”, “Te queremos Monterrey”, “Todos somos Monterrey”, “Todos a Monterrey”; en spots promocionales en estaciones de radio FM y AM con alcance local y regional; así como en sonido local y externo durante los partidos de juego como local del equipo.
- Publicaciones con logotipo del Municipio de Monterrey o leyendas alusivas al Municipio de Monterrey como destino turístico en medios impresos que promocionen y/o difundan al equipo; tales como: periódico, trípticos y revistas.
- Logotipo de Monterrey en Uniforme del Equipo, como local y visitante.
- Presencia del logotipo del Municipio de Monterrey y leyendas alusivas al Municipio de Monterrey como destino turístico en el interior del Estadio Mobil Super.

ESTADIO DE BÉISBOL (ESTADIO MOBIL SUPER)

Cartelera simple – panorámico bleachers
Backstop fijo (brinda presencia visual para asistentes y en TV y medios digitales)
Loop en pantalla SD con duración de 3 a 5 segundos durante juegos locales.
Backstop digital tipo loop con duración de 3 a 5 segundos durante juegos locales.
Barda jonronera.
Pantalla HD durante juegos de local.
Espacios digitales el interior y exterior del Estadio.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Medios digitales:

- Stories y/o posts con logotipo del Municipio de Monterrey o leyendas alusivas al Municipio de Monterrey como destino turístico en Facebook oficial del equipo.
- Stories y/o posts con logotipo del Municipio de Monterrey o leyendas alusivas al Municipio de Monterrey como destino turístico en Instagram oficial del equipo
- Publicación de banners logotipo del Municipio de Monterrey o leyendas alusivas al Municipio de Monterrey como destino turístico en la página oficial de internet del equipo; que referencie y remita a la página oficial de turismo de Monterrey.

Aunado a lo anterior, respecto del apartado de "Medios tradicionales: Logotipo de Monterrey en Uniformes del Equipo, como local y visitante" deberá de realizarse conforme lo siguiente:



PARCHE TEJIDO

GOBIERNO DE
MONTERREY
7.5 (Sultanes)

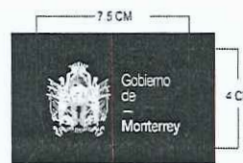
7.5 * 4 CM

CORTE LÁSER

SUPER DAMASCO

ORILLA BORDADA
Y TERMO ADHESIVO

COLORES
■ ULTRAMARINO
□ BLANCO GIS 60



LÍNEA PUNTEADA
REPRESENTA
CORTE LÁSER



BORDADO MARINO

Entregables

Los entregables para la acreditación de los servicios consistirán en un informe por escrito que contendrá la siguiente información:

- Testigos de la publicidad realizada en toda la comunicación y branding.
- Testigos fotográficos.
- Reporte estadístico de asistentes a los eventos deportivos del equipo.
- Reporte estadístico del alcance y/o impacto en medios tradicionales y medios digitales.

Calendario de juegos

Total de juegos 69 (35 local + 34 Visitante)

Handwritten notes and signatures:
B
93
L
5



OCTUBRE 2022 (Total de 18 juegos, 11 Local y 7 Visitante)

FECHA	VISITA	CASA	HORA	ESTADIO
11/10/2022	AGUILAS	SULTANES	19:30	ESTADIO MOBIL SUPER
13/10/2022	SULTANES	AGUILAS	22:30	EL NIDO DE LAS AGUILAS
14/10/2022	SULTANES	AGUILAS	21:30	EL NIDO DE LAS AGUILAS
15/10/2022	SULTANES	AGUILAS	20:00	EL NIDO DE LAS AGUILAS
16/10/2022	SULTANES	AGUILAS	18:00	EL NIDO DE LAS AGUILAS
18/10/2022	TOMATEROS	SULTANES	19:30	ESTADIO MOBIL SUPER
19/10/2022	TOMATEROS	SULTANES	19:30	ESTADIO MOBIL SUPER
20/10/2022	TOMATEROS	SULTANES	18:00	ESTADIO MOBIL SUPER
21/10/2022	SULTANES	YAQUIS	21:10	ED SMITH STADIUM
22/10/2022	SULTANES	YAQUIS	19:10	ESTADIO YAQUIS
23/10/2022	SULTANES	YAQUIS	19:10	ESTADIO YAQUIS
25/10/2022	CHARROS	SULTANES	19:30	ESTADIO MOBIL SUPER
26/10/2022	CHARROS	SULTANES	17:00	ESTADIO MOBIL SUPER
26/10/2022	CHARROS	SULTANES	19:30	ESTADIO MOBIL SUPER
27/10/2022	CHARROS	SULTANES	19:30	ESTADIO MOBIL SUPER
28/10/2022	NARANJEROS	SULTANES	19:30	ESTADIO MOBIL SUPER
29/10/2022	NARANJEROS	SULTANES	17:00	ESTADIO MOBIL SUPER
30/10/2022	NARANJEROS	SULTANES	17:00	ESTADIO MOBIL SUPER

NOVIEMBRE 2022 (Total de 26 juegos, 12 Local y 14 Visitante)

FECHA	VISITA	CASA	HORA	ESTADIO
01/11/2022	SULTANES	ALGODONEROS	20:30	KURODA PARK
02/11/2022	SULTANES	ALGODONEROS	20:30	KURODA PARK
03/11/2022	SULTANES	ALGODONEROS	20:30	KURODA PARK
04/11/2022	VENADOS	SULTANES	19:30	ESTADIO MOBIL SUPER
05/11/2022	VENADOS	SULTANES	17:00	ESTADIO MOBIL SUPER
06/11/2022	VENADOS	SULTANES	17:00	ESTADIO MOBIL SUPER
08/11/2022	SULTANES	MAYOS	20:30	LECOM PARK
09/11/2022	SULTANES	MAYOS	20:30	ESTADIO MANUEL CICLON ECHEVERRIA
10/11/2022	SULTANES	MAYOS	20:30	ESTADIO MANUEL CICLON ECHEVERRIA
11/11/2022	CAÑEROS	SULTANES	19:30	ESTADIO MOBIL SUPER
12/11/2022	CAÑEROS	SULTANES	17:00	ESTADIO MOBIL SUPER
13/11/2022	CAÑEROS	SULTANES	17:00	ESTADIO MOBIL SUPER
15/11/2022	SULTANES	CHARROS	19:30	ESTADIO DE BEISBOL CHARROS DE JALISCO
16/11/2022	SULTANES	CHARROS	19:30	ESTADIO DE BEISBOL CHARROS DE JALISCO
17/11/2022	SULTANES	CHARROS	19:30	ESTADIO DE BEISBOL CHARROS DE JALISCO
18/11/2022	AGUILAS	SULTANES	19:30	ESTADIO MOBIL SUPER
19/11/2022	AGUILAS	SULTANES	17:00	ESTADIO MOBIL SUPER

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large 'A' and other illegible marks.



20/11/2022	AGUILAS	SULTANES	14:00	ESTADIO MOBIL SUPER
22/11/2022	SULTANES	TOMATEROS	20:05	ESTADIO TOMATEROS
23/11/2022	SULTANES	TOMATEROS	20:05	ESTADIO TOMATEROS
24/11/2022	SULTANES	TOMATEROS	20:05	ESTADIO TOMATEROS
26/11/2022	YAQUIS	SULTANES	17:00	ESTADIO MOBIL SUPER
27/11/2022	YAQUIS	SULTANES	17:00	ESTADIO MOBIL SUPER
27/11/2022	YAQUIS	SULTANES	20:30	ESTADIO MOBIL SUPER
29/11/2022	SULTANES	CHARROS	19:30	ESTADIO DE BEISBOL CHARROS DE JALISCO
30/11/2022	SULTANES	CHARROS	19:30	ESTADIO DE BEISBOL CHARROS DE JALISCO

DICIEMBRE 2022 (TOTAL DE 25 JUEGOS, 12 LOCAL Y 13 VISITANTE)

FECHA	VISITA	CASA	HORA	ESTADIO
01/12/2022	SULTANES	CHARROS	19:30	ESTADIO DE BEISBOL CHARROS DE JALISCO
02/12/2022	SULTANES	NARANJEROS	20:30	ESTADIO SONORA
03/12/2022	SULTANES	NARANJEROS	19:00	ESTADIO SONORA
04/12/2022	SULTANES	NARANJEROS	18:00	ESTADIO SONORA
06/12/2022	ALGODONEROS	SULTANES	19:30	ESTADIO MOBIL SUPER
07/12/2022	ALGODONEROS	SULTANES	19:30	ESTADIO MOBIL SUPER
08/12/2022	ALGODONEROS	SULTANES	19:30	ESTADIO MOBIL SUPER
09/12/2022	SULTANES	VENADOS	21:00	ESTADIO TEODORO MARISCAL
10/12/2022	SULTANES	VENADOS	19:00	ESTADIO TEODORO MARISCAL
11/12/2022	SULTANES	VENADOS	19:00	ESTADIO TEODORO MARISCAL
13/12/2022	MAYOS	SULTANES	19:30	ESTADIO MOBIL SUPER
14/12/2022	MAYOS	SULTANES	19:30	ESTADIO MOBIL SUPER
15/12/2022	MAYOS	SULTANES	19:30	ESTADIO MOBIL SUPER
16/12/2022	SULTANES	CAÑEROS	20:30	ESTADIO EMILIO IBARRA ALMADA
17/12/2022	SULTANES	CAÑEROS	19:00	ESTADIO EMILIO IBARRA ALMADA
18/12/2022	SULTANES	CAÑEROS	18:00	ESTADIO EMILIO IBARRA ALMADA
20/12/2022	CHARROS	SULTANES	19:30	ESTADIO MOBIL SUPER
21/12/2022	CHARROS	SULTANES	19:30	ESTADIO MOBIL SUPER
22/12/2022	CHARROS	SULTANES	19:30	ESTADIO MOBIL SUPER
25/12/2022	SULTANES	AGUILAS	18:00	EL NIDO DE LOS AGUILAS
26/12/2022	SULTANES	AGUILAS	19:00	EL NIDO DE LOS AGUILAS
26/12/2022	SULTANES	AGUILAS	22:30	EL NIDO DE LOS AGUILAS
27/12/2022	TOMATEROS	SULTANES	19:30	ESTADIO MOBIL SUPER
28/12/2022	TOMATEROS	SULTANES	19:30	ESTADIO MOBIL SUPER
29/12/2022	TOMATEROS	SULTANES	19:30	ESTADIO MOBIL SUPER

ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR Y ENTREGABLES los servicios se deberán realizar conforme a lo siguiente:

- 7 veces por juego loop en pantalla SD,
- 8 veces en backstop digital (6 segundos de duración por marca),
- 3 menciones en sonido local, y
- 1 spot de 20 segundos con mensaje del alcalde.

Handwritten notes and signatures:
 B2
 93
 L
 [Signature]
 [Signature]



SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente Contrato a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, será la cantidad total de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional), incluido el impuesto al valor agregado, que incluye todos los costos directos e indirectos por la prestación de los servicios requeridos.

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (ANTICIPO) Para el pago de los servicios deberán ser cubiertos de la siguiente manera: **“EL MUNICIPIO”** se compromete a otorgar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** un anticipo por la cantidad del 50%-cincuenta por ciento del monto total previa presentación y autorización de la fianza respectiva, así como previa entrega de la factura revisada y autorizada, indicando en la misma los datos relevantes del contrato y el concepto de la misma, y el otro 50%-cincuenta por ciento restante se liquidarán al finalizar los servicios, previa revisión y validación de los servicios por la Secretaría de Desarrollo Económico a los entregables señalados en el presente instrumento jurídico.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Secretaría de Desarrollo Económico, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **“EL MUNICIPIO”** no gestionará el pago a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

CUARTA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) El precio que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cobrará a **“EL MUNICIPIO”** por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fijo durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones

Handwritten notes in blue ink: "BL", "93", "L", and a star symbol.



que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, serán por cuenta del mismo.

QUINTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo es decir del 11-once de octubre de 2022-dos mil veintidós, para concluir el día 29-veintinueve de diciembre de 2022-dos mil veintidós, conforme calendario de inicio y termino de la liga ARCO Mexicana del Pacífico 2022.

SEXTA.- (GARANTÍA DE SERVICIOS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que los servicios objeto del presente Contrato cumple con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de la prestación de los servicios, en los términos del presente Contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas ofertadas a “EL MUNICIPIO” por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables, permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, las siguientes Pólizas de Fianzas:

Una Póliza de Fianza que garantice el anticipo a entregar, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 05-cinco días hábiles siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 100%-cien por ciento del monto total del anticipo, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de

[Firma manuscrita]

[Escrituras manuscritas: "B", "93", "L", "A"]



- Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Secretaría de Desarrollo Económico, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

OCTAVA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

NOVENA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, señalados en la Cláusula Primera, bajo los términos y condiciones señalados en el presente instrumento y en los días y horarios en que le indique la Secretaría de Desarrollo Económico.

"EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico será como responsable de la supervisión, debida ejecución para la prestación de los servicios, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte de la Secretaría

Handwritten marks: a circle with '2', the number '93', and a star.

Handwritten signatures in blue ink.



: SDE-038-2022 :

de Desarrollo Económico, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, y la suscripción del acta entrega-recepción correspondiente, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMA.- (PRÓRROGAS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirán administrativamente el Contrato cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios en el plazo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la prestación de los servicios, que en su caso, no hayan sido realizados o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente instrumento legal.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios contratados;
- c) Negarse a realizar de nueva cuenta la totalidad o alguna parte de los servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

12
43
I
A



- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CASOS DE RECHAZO) Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, u otros aspectos que afecten el servicio, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización del servicio a realizar por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, por lo anterior, no se exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA CUARTA.- (PENNA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de los servicios objeto del presente instrumento por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la

Handwritten marks: a circled '02', the number '93', a checkmark, and a star.



cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá reunir los requisitos legales aplicables en México.
- b) Los documentos que acrediten la prestación de los servicios contratados;
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato en caso de aplicar.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE**



SERVICIOS” reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **“EL MUNICIPIO”** no gestionará el pago a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATACIÓN) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **“EL MUNICIPIO”** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios prestados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados por medio del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **“EL MUNICIPIO”** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del

02
93

L
A



monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONFIDENCIALIDAD) **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como asimismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **“LA INFORMACIÓN”**).

En tal sentido, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar los servicios a **“EL**

(Handwritten marks and signatures)
Handwritten initials: "B", "93", "L", "A"
Handwritten signatures: Two signatures in blue ink at the bottom right of the page.



MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA CUARTA.- (SUPERVISIÓN) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SEXTA.- (DEL PERSONAL) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de “EL MUNICIPIO”, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a “EL MUNICIPIO”.

Handwritten initials and number 93

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a notificar de inmediato tal circunstancia a “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

Handwritten initials and star symbol

Handwritten signatures and page number 16



VIGÉSIMA NOVENA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de este Contrato, y sin renunciar "**EL MUNICIPIO**" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 18-dieciocho fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 11- once de octubre de 2022-dos mil veintidós en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN


C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

93



Gobierno
de
—
Monterrey

SDE-038-2022



C. BETSABÉ ROCHA NIETO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. NEFTALÍ RÍOS MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CLUB DE BÉISBOL MONTERREY, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ÚLTIMA HOJA 18-DIECIOCHO DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CLUB DE BÉISBOL MONTERREY, S.A. DE C.V., EN FECHA 11-ONCE DE OCTUBRE DE 2022-DOS MIL VEINTIDOS.